



Convenio sobre la Diversidad Biológica

Distr.
GENERAL

CBD/NP/MOP/DEC/2/2
14 de diciembre de 2016

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

CONFERENCIA DE LAS PARTES EN EL CONVENIO
SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA QUE ACTÚA
COMO REUNIÓN DE LAS PARTES EN EL PROTOCOLO
DE NAGOYA SOBRE ACCESO A LOS RECURSOS
GENÉTICOS Y PARTICIPACIÓN JUSTA Y EQUITATIVA
EN LOS BENEFICIOS QUE SE DERIVEN DE SU
UTILIZACIÓN

Segunda reunión

Cancún, México, 4 a 17 de diciembre de 2016

Tema 6 del programa

DECISIÓN APROBADA POR LAS PARTES EN EL PROTOCOLO DE NAGOYA SOBRE ACCESO Y PARTICIPACIÓN EN LOS BENEFICIOS

**2/2. El Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y
Participación en los Beneficios e intercambio de información
(artículo 14)**

La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya,

1. *Acoge con beneplácito* los progresos alcanzados por el Secretario Ejecutivo en la puesta en marcha del Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios y las actividades de creación de capacidad para el Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios;

2. *Toma nota* de las prioridades y objetivos indicativos para la puesta en marcha y administración futura del Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios para el próximo bienio¹, y *hace hincapié* en la importancia de aumentar el contenido pertinente y el uso del Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios, así como de ponerlo en funcionamiento en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas;

3. *Pide* al Secretario Ejecutivo que aplique las prioridades y objetivos referidos en el párrafo 2 anterior para la puesta en marcha del Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios, con sujeción a la disponibilidad de recursos y de conformidad con las modalidades de funcionamiento y las sugerencias recibidas, en particular de las Partes, y del Comité Asesor Oficioso del Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios;

¹ Véase UNEP/CBD/NP/COP-MOP/2/3, anexo II.

4. *Toma nota* de los progresos alcanzados en cuestiones relacionadas con el certificado de cumplimiento reconocido internacionalmente y el comunicado del punto de verificación, y *reconoce* la necesidad de una mayor experiencia sobre el funcionamiento del certificado de cumplimiento reconocido internacionalmente y el comunicado del punto de verificación en diversas circunstancias, por ejemplo con respecto a los recursos genéticos compartidos o transfronterizos, los conocimientos tradicionales asociados a los recursos genéticos y otras cuestiones relacionadas con la vigilancia de la utilización de los recursos genéticos;

5. *Insta* a las Partes a facilitar al Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios permisos o sus equivalentes que puedan constituir certificados de cumplimiento reconocidos internacionalmente, que sirvan como prueba de que se ha accedido al recurso genético que cubre y los conocimientos tradicionales asociados conforme al consentimiento fundamentado previo y de que se han convenido condiciones mutuamente acordadas, aumentando así el uso de certificados de cumplimiento reconocidos internacionalmente a fin de facilitar la vigilancia y el cumplimiento y contribuir a proporcionar seguridad jurídica;

6. *Expresa* su reconocimiento al Comité Asesor Oficioso por la orientación técnica brindada con respecto a la resolución de cuestiones técnicas y prácticas, incluidas cuestiones relacionadas con el certificado de cumplimiento reconocido internacionalmente y el comunicado del punto de verificación, surgidas en el desarrollo en curso del Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios;

7. *Decide* que el Comité Asesor Oficioso celebre por lo menos una reunión, y las discusiones en línea que sean necesarias, e informe sobre los resultados de su labor a la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya en su tercera reunión;

8. *Pide* al Secretario Ejecutivo que:

a) Continúe afinando las modalidades de funcionamiento del Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios tomando en cuenta los progresos alcanzados, el asesoramiento brindado por el Comité Asesor Oficioso y las sugerencias recibidas sobre la puesta en marcha y el funcionamiento del Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios, en particular de las Partes, para que sean consideradas por la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya en su tercera reunión;

b) Como parte del ejercicio de afinamiento de las modalidades indicado en el párrafo a) anterior, desarrolle modalidades conjuntas de funcionamiento para el mecanismo de facilitación del Convenio, el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología y el Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios, tomando en cuenta la estrategia web², para que sean consideradas por la Conferencia de las Partes en su 14ª reunión, por las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología en su novena reunión y por las Partes en el Protocolo de Nagoya en su tercera reunión, con miras a mejorar la coherencia en la puesta en marcha y el funcionamiento de los elementos comunes del mecanismo central de facilitación, preservando a la vez las funcionalidades específicas de los mecanismos establecidos en el marco de los Protocolos y del Convenio;

9. *Decide* examinar la puesta en marcha y el funcionamiento del Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios como parte del proceso de evaluación y revisión para evaluar la eficacia del Protocolo según lo dispuesto en el artículo 31 del Protocolo;

10. *Acoge con satisfacción* los esfuerzos desplegados por las Partes, los Estados que no son Partes y los pueblos indígenas y las comunidades locales para facilitar información al Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios;

² Conferencia de las Partes, decisión XIII/22, anexo.

11. *Insta* a las Partes que aún no lo hayan hecho a publicar lo antes posible en el Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios toda la información obligatoria que esté disponible a nivel nacional, de conformidad con las obligaciones estipuladas en el párrafo 2 del artículo 14 del Protocolo, y a asegurarse de que la información publicada esté completa y actualizada y sea pertinente, con miras a que toda la información existente esté disponible en el Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios para la fecha de celebración de la tercera reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya;

12. *Alienta* a los Estados que no son Partes, las organizaciones internacionales, los pueblos indígenas y las comunidades locales y los interesados directos pertinentes a que proporcionen la información pertinente al Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios lo antes posible;

13. *Pide* al Secretario Ejecutivo que, sujeto a la disponibilidad de recursos, promueva la publicación de información y el uso del Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios prestando apoyo técnico a las Partes y a los Estados que no son Partes, así como a los pueblos indígenas y las comunidades locales y a los interesados directos pertinentes, según proceda;

14. *Invita* a las Partes, los Estados que no son Partes, las organizaciones internacionales, los bancos regionales de desarrollo y otras instituciones financieras a proporcionar recursos financieros para que las Partes puedan participar activamente en el Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios.
